

ESTADO No. 0072

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR

HACE SABER: Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 18 de noviembre de 2008:

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIJ-13321	ROBERTO CALDERON GIOVANNETT Y-JULIO CESAR ALVAREZ VEGA -	53-54	13/11/2.008	AUTO	<p>Se requiere a los titulares del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento a los Titulares, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del canon superficario correspondiente a la primera etapa de labores exploración y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de</p>

							<p>VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS pesos m/cte. (\$29.784.402.00). Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HK2-08591X	<p>ROBERTO CALDERON GIOVANNETT Y- GILBERTO DAZA ARAGON - JULIO CESAR ALVAREZ VEGA -ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY</p>	62-64	13/11/2.008	AUTO	<p>Se requiere a los titulares del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento a los Titulares, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del canon superficialio correspondiente a la primera etapa de labores exploración y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a</p>

							partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE pesos m/cte. (\$30.675.399.oo.) Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-105	CERRO MATOSO S.A.	89-90	13/11/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento a la sociedad Titular, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del canon superficialio correspondiente a la primera etapa de labores exploración y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$20.688.340.00) Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o

							formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Valledupar, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de noviembre de 2008 a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Valledupar

Proyecto: Katia Romero
 Abogada